

Que, la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur (OROP-PS) es el organismo internacional responsable de articular la cooperación entre los Estados a fin de asegurar la conservación y ordenamiento de los recursos pesqueros con criterios de sostenibilidad, precautorios y ecosistémicos;

Que, la Comisión de la OROP-PS, es la máxima instancia de participación de las Partes contratantes de la "Convención para la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Océano Pacífico Sur", a través de la cual se adoptan las medidas de conservación y ordenamiento para alcanzar los objetivos de la Convención, determinando la naturaleza y grado de participación en la captura de los recursos pesqueros;

Que, el Perú viene participando activamente en las reuniones de la OROP-PS, en concordancia con los objetivos de la política exterior de fomentar el uso sostenible de los recursos vivos y la preservación y conservación del medio marino;

Que, la participación propositiva y coherente del Perú en las reuniones de la OROP-PS es imprescindible para el mantenimiento y defensa de los intereses del país dentro y fuera del dominio marítimo, en cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional Marítima 2019 - 2030, que tiene como objetivo prioritario "Fortalecer la influencia del Perú en asuntos marítimos internacionales";

Que, habida cuenta de la importancia que reviste el asegurar la exitosa participación del Perú en la Décimo Segunda Reunión de la Comisión de la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur (OROP-PS), se estima necesaria la participación del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Carlos Gerardo Briceño Salazar, Director de Asuntos Marítimos, de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, Representante Alterno del Perú ante la Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS); y, de la Primera Secretaria en el Servicio Diplomático de la República Alejandra Ximena Paz Ramos, Jefa del Departamento de Organismos Marítimos Especializados, de la Dirección de Asuntos Marítimos de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos;

Que, por cuestiones de itinerario los citados funcionarios diplomáticos viajarán a la ciudad de Manta, República del Ecuador, del 28 de enero al 3 de febrero de 2024;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-2010-RE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2021-RE y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 130-2003-RE; y, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios diplomáticos, a la ciudad de Manta, República del Ecuador, del 28 de enero al 3 de febrero de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución:

- Ministro en el Servicio Diplomático de la República Carlos Gerardo Briceño Salazar, Director de Asuntos Marítimos de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos; y,

- Primera Secretaria en el Servicio Diplomático de la República Alejandra Ximena Paz Ramos, Jefa del Departamento de Organismos Marítimos Especializados de la Dirección de Asuntos Marítimos de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137175 (303) Representación Diplomática y Defensa de los Intereses Nacionales en el

Exterior; y, Código POI: AOI00004500230 Preservación y Defensa de la Soberanía Marítima, así como Resguardo de los Intereses del Perú Vinculados a Aguas Internacionales Transfronterizas, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes aéreos Clase económica USD	Viáticos por día USD	Número de días	Total viáticos USD
Carlos Gerardo Briceño Salazar	1,356.13	370.00	7	2,590.00
Alejandra Ximena Paz Ramos	1,356.13	370.00	7	2,590.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios diplomáticos deberán presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER GONZÁLEZ-OLAECHEA FRANCO
Ministro de Relaciones Exteriores

2256259-1

Autorizan viaje de especialista a Chile, al Continente Antártico y a Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0052-2024-RE

Lima, 25 de enero de 2024

VISTOS:

El Memorandum (DSL) N° DSL00023/2024 de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, de 8 de enero de 2024; la Hoja de Trámite (GAC) N° 115 del Despacho Viceministerial, de 9 de enero de 2024; el Memorandum (OPP) N° OPP00097/2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 12 de enero de 2024, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje; y, el Memorandum (OAP) N° OAP00121/2024 de la Oficina de Administración de Personal, de 15 de enero de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, la República del Perú se adhirió al Tratado Antártico, el 10 de abril de 1981 y, en 1989, fue aceptada como Parte Consultiva del mismo al demostrar su interés científico en la Antártida, a través de las expediciones científicas ANTAR I y ANTAR II, y el establecimiento de la Estación Científica Antártica "Machu Picchu" (ECAMP);

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores, en virtud del inciso 13, del artículo 6°, de la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, es responsable de formular, coordinar, conducir y supervisar la Política Nacional Antártica, en cuyo marco se ejecutan todas las actividades que las entidades de los sectores público y privado realicen;

Que, la Política Nacional Antártica, aprobada por Decreto Supremo N° 014-2014-RE, dispone que debe asegurarse la realización y continuidad de las Expediciones Científicas del Perú a la Antártida (ANTAR), a fin de consolidar la presencia activa y permanente del Perú en el continente antártico;

Que, la Política Nacional Antártica prescribe que la formulación, coordinación, conducción y supervisión



de la misma está a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores, en su calidad de órgano rector;

Que, la Matriz de Estrategias, Metas e Indicadores de la Política Nacional Antártica, aprobada por Resolución Ministerial N° 0624-2014-RE, establece como Acción Estratégica la ejecución anual de las Expediciones Científicas del Perú a la Antártida (ANTAR);

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores ha previsto la realización de la Trigésima Expedición Científica del Perú a la Antártida (ANTAR XXX), del 18 de diciembre de 2023 al 10 de marzo de 2024;

Que, la citada expedición tiene como objetivos profundizar el aporte científico del Perú al conocimiento de la Antártida; dar continuidad a las investigaciones que se vienen desarrollando desde expediciones anteriores; actualizar los estudios técnicos de base para la formulación de proyectos orientados al fortalecimiento de la infraestructura antártica nacional; fortalecer la cooperación con otros Estados Parte del Tratado Antártico; y contribuir a la difusión del valor de la Antártida como Reserva Natural para la Paz y la Ciencia;

De conformidad con la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-2010-RE; la Política Nacional Antártica, aprobada por el Decreto Supremo N° 014-2014-RE; la Matriz de Estrategias, Metas e Indicadores de la Política Nacional Antártica, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0624-2014-RE; la Directiva N° 002-2021-DSL/RE "Lineamientos para la Conducción y Coordinación de la Política Nacional Antártica", aprobada por la Resolución Ministerial N° 0196-2021-RE; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, Contratación Administrativa de Servicios y otorga derechos laborales; y, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señorita Karla Pamela Córdova Morales, Contratada Administrativa de Servicios, Especialista en Medio Ambiente de la Dirección de Asuntos Antárticos, de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, a la ciudad de Punta Arenas, República de Chile; al Continente Antártico; y, a la ciudad de Ushuaia, República Argentina, del 1 al 25 de febrero de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos de participación por concepto de viáticos en la ciudad de Punta Arenas, República de Chile, en la etapa de despliegue, del 1 al 3 de febrero de 2024, y en la ciudad de Ushuaia, República Argentina, en la etapa de repliegue, del 23 al 25 de febrero de 2024, que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0033896 (280) Realización Periódica de las Campañas Científicas a la Antártica; y, Código POI AOI00004500310 Realización de la campaña científica a la Antártida, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos Clase Económica USD	Viáticos por día USD	Número de días	Total viáticos USD
Karla Pamela Córdova Morales	1,366.93	370.00	6	2,220.00

Artículo 3.- La citada especialista se trasladará de Punta Arenas, República de Chile, al Continente Antártico

y, posteriormente, a la ciudad de Ushuaia, República Argentina, por vía marítima con el B.A.P. Carrasco.

Artículo 4.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, la referida especialista deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER GONZÁLEZ-OLAECHEA FRANCO
Ministro de Relaciones Exteriores

2256260-1

SALUD

Aprueban Lista Complementaria de medicamentos para el tratamiento de la Diabetes Mellitus Tipo 1 al Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales del Sector Salud

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 049-2024/MINSA

Lima, 26 de enero del 2024

VISTO, el Expediente N° DIGEM20240000116, que contiene la Nota Informativa N° 016-2024-DIGEMID-DG-EA/MINSA, que anexa el Informe N° 007-2024-DIGEMID-DFAU-EURM/MINSA; y, el Informe N° D000053-2024-OGAJ-MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 6) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en productos farmacéuticos y sanitarios, dispositivos médicos y establecimientos farmacéuticos, y su artículo 4 dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales b) y h) del artículo 5 del acotado Decreto Legislativo, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, entre otros;

Que, la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, define y establece los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre estos productos y